

Leon.—Fernández.—¿Esquella el señor Comisario general de policía hizo comprar un individuo libro de toda prisa... ¿quién, sin decirle jamás que el precio...

¿pagador de los trabajadores? Pues aquí había perdido por no haberlo consignado... ¿cómo es que el gobierno le había dicho...

en el estado Leon todos los vivieres que venían de la sierra para vender el solo... ¿al precio que le convenía a los trabajadores...

gusto que el señor Ulises Mora, por decirle... que no venía flores hasta emborachar...

4 República del Ecuador.—Gobernador de la provincia.—Guayaquil, enero 10 de 1872.

Tengo el honor de acompañar a U.S. H. una representación, con el informe correspondiente...

Requisito, antes: Damián J. Medina, comerciante de esta plaza, a V. E. con el fin de manifestar...

New-York	175
Id. Flete de New-York a Guayaquil.....	6,54
Id. Seguro marítimo proporcional.....	1,40 46,94
Comidas, el 5 go sobre 40,31.....	2,82
Ceballos, 35 go sobre 45,00, valor que se pague en oro en los Estados Unidos.....	17,3
Id. Despensa a la Aduana.....	0
Id. Muebles.....	7 5,13
Id. Interés de 1200 sobre 05,69, a valor al contado en New-York el 24 de octubre de 1871 según fact. 03 más.....	1,47
	67,29

S. E. O. Guayaquil, setiembre 30 de 1871. *Dominio J. Medina.*

Señor Administrador de Aduana: Damaín José Medina, vecino y comerciante de esta plaza, a U. con el deudor acantonamiento representa: que en 28 de agosto próximo pasado manifestó, entre otros, que las cajas de pólvora que le representa el Sr. J. M. con el número 17 R 174, un millón marcado D. M. con un millón y ochenta penes de caucho y varias muestras, cuyo bulto introducido a los almacenes de esa aduana al cargo del señor Guaranal-amencos, le pudo en 19 del corriente, como consta de los manifiestos y pedimentos archivados en esa oficina. Como las cajas de pólvora y pedimentos no han sido despachadas con escepción del de pólvora y muestras que se me dice haber sido robado de esos depósitos; y como dicha pérdida no debe afectarse bajo ningún respecto, solicito de U. se sirva ordenar el pago a quien corresponde, para cuyo efecto se anexa la planilla que representa el cargo por principal y gastos, sin comprender en ella los derechos de despacho, importación, amarración, pique y carretera que no le he pagado, puesto que dicho bulto no se me ha entregado.

Siendo legal esta petición, a U. pido se sirva resolver favorablemente a mis intereses, y en caso contrario devolverme la presente original con su resolución a continuación para hacer el uso que me convenga. Justicia que espero sea U. S. Guayaquil, setiembre 30 de 1871. *Dominio J. Medina.*

Administración de Aduana, Guayaquil, setiembre 30 de 1871.

Informe el señor Guaranal-amencos y los señores Vistas sobre el contenido de la solicitud anterior en la parte que a cada uno corresponde.—J. T. Noboa.

Señor Administrador.—El infrascripto Guaranal-amencos en cumplimiento del decreto de U. informo, bajo el pretexto de que las cajas de pólvora que le representa el Sr. J. Medina, con el número 17 R 174, un millón marcado D. M. con un millón y ochenta penes de caucho y varias muestras, cuyo bulto introducido a los almacenes de esa aduana al cargo del señor Guaranal-amencos, le pudo en 19 del corriente, como consta de los manifiestos y pedimentos archivados en esa oficina. Como las cajas de pólvora y pedimentos no han sido despachadas con escepción del de pólvora y muestras que se me dice haber sido robado de esos depósitos; y como dicha pérdida no debe afectarse bajo ningún respecto, solicito de U. se sirva ordenar el pago a quien corresponde, para cuyo efecto se anexa la planilla que representa el cargo por principal y gastos, sin comprender en ella los derechos de despacho, importación, amarración, pique y carretera que no le he pagado, puesto que dicho bulto no se me ha entregado.

Siendo legal esta petición, a U. pido se sirva resolver favorablemente a mis intereses, y en caso contrario devolverme la presente original con su resolución a continuación para hacer el uso que me convenga. Justicia que espero sea U. S. Guayaquil, setiembre 30 de 1871. *Dominio J. Medina.*

Informe el señor Guaranal-amencos y los señores Vistas sobre el contenido de la solicitud anterior en la parte que a cada uno corresponde.—J. T. Noboa.

Señor Administrador.—El infrascripto Guaranal-amencos en cumplimiento del decreto de U. informo, bajo el pretexto de que las cajas de pólvora que le representa el Sr. J. Medina, con el número 17 R 174, un millón marcado D. M. con un millón y ochenta penes de caucho y varias muestras, cuyo bulto introducido a los almacenes de esa aduana al cargo del señor Guaranal-amencos, le pudo en 19 del corriente, como consta de los manifiestos y pedimentos archivados en esa oficina. Como las cajas de pólvora y pedimentos no han sido despachadas con escepción del de pólvora y muestras que se me dice haber sido robado de esos depósitos; y como dicha pérdida no debe afectarse bajo ningún respecto, solicito de U. se sirva ordenar el pago a quien corresponde, para cuyo efecto se anexa la planilla que representa el cargo por principal y gastos, sin comprender en ella los derechos de despacho, importación, amarración, pique y carretera que no le he pagado, puesto que dicho bulto no se me ha entregado.

Señor Administrador.—El infrascripto Guaranal-amencos en cumplimiento del decreto de U. informo, bajo el pretexto de que las cajas de pólvora que le representa el Sr. J. Medina, con el número 17 R 174, un millón marcado D. M. con un millón y ochenta penes de caucho y varias muestras, cuyo bulto introducido a los almacenes de esa aduana al cargo del señor Guaranal-amencos, le pudo en 19 del corriente, como consta de los manifiestos y pedimentos archivados en esa oficina. Como las cajas de pólvora y pedimentos no han sido despachadas con escepción del de pólvora y muestras que se me dice haber sido robado de esos depósitos; y como dicha pérdida no debe afectarse bajo ningún respecto, solicito de U. se sirva ordenar el pago a quien corresponde, para cuyo efecto se anexa la planilla que representa el cargo por principal y gastos, sin comprender en ella los derechos de despacho, importación, amarración, pique y carretera que no le he pagado, puesto que dicho bulto no se me ha entregado.

Señor Administrador.—El infrascripto Guaranal-amencos en cumplimiento del decreto de U. informo, bajo el pretexto de que las cajas de pólvora que le representa el Sr. J. Medina, con el número 17 R 174, un millón marcado D. M. con un millón y ochenta penes de caucho y varias muestras, cuyo bulto introducido a los almacenes de esa aduana al cargo del señor Guaranal-amencos, le pudo en 19 del corriente, como consta de los manifiestos y pedimentos archivados en esa oficina. Como las cajas de pólvora y pedimentos no han sido despachadas con escepción del de pólvora y muestras que se me dice haber sido robado de esos depósitos; y como dicha pérdida no debe afectarse bajo ningún respecto, solicito de U. se sirva ordenar el pago a quien corresponde, para cuyo efecto se anexa la planilla que representa el cargo por principal y gastos, sin comprender en ella los derechos de despacho, importación, amarración, pique y carretera que no le he pagado, puesto que dicho bulto no se me ha entregado.

Vuelva el interesado para el uso que le convenga, fecha de su apunte. El Administrador, José T. Noboa.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 17 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

La solicitud del ciudadano Damaín J. Medina, comerciante de esta plaza, pidiendo que el Gobierno ordene el pago de sesenta y siete pesos veintinueve centavos, valor de un bulto que las sillas robadas de los depósitos de Aduana, las sillas resultó por S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo, como sigue:

El Gobierno para resolver la presente solicitud con pleno conocimiento de causa, expresa el resultado del Juicio que se sigue en Aduana de la siguiente manera: Por falta de este y otros bultos de los depósitos de Aduana, y entones será atendida y resultará en Juicio.

Lo digo a U. para conocimiento del interesado y sus fines.

Dios guarde a U.—José Javier Espigueren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 17 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

La solicitud del ciudadano Damaín J. Medina, comerciante de esta plaza, pidiendo que el Gobierno ordene el pago de sesenta y siete pesos veintinueve centavos, valor de un bulto que las sillas robadas de los depósitos de Aduana, las sillas resultó por S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo, como sigue:

El Gobierno para resolver la presente solicitud con pleno conocimiento de causa, expresa el resultado del Juicio que se sigue en Aduana de la siguiente manera: Por falta de este y otros bultos de los depósitos de Aduana, y entones será atendida y resultará en Juicio.

Lo digo a U. para conocimiento del interesado y sus fines.

Dios guarde a U.—José Javier Espigueren.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

El señor Administrador de Aduana de este puerto, con fecha de hoy, me dice lo siguiente:

"Por el decreto legislativo reformatorio de Instrucción pública se ordena en su artículo 19 que son fondos para la biblioteca nacional 80 cent. por cada arroba de los libros de la República. Por la tarifa de Aduana dada por la última Legislatura los libros y folletos impresos, de religión, ciencias o artes, o destinados a la enseñanza son libros, y a los de cuentos, novelas o entretenimiento son los libros inapuntados 75 cent. el kilogramo. Como por una parte el decreto legislativo de 1869 no se encuentra derogado y por otra no se encuentra en el nuevo arsenal este derecho, consulto para salvar toda responsabilidad si debe cobrarse o no el derecho de 80 cent. arroba de libros para la Biblioteca nacional, no obstante que estoy en la inteligencia que no debe cobrarse, los señores Vistas piden se haga la consulta expresada.—En la sesión 57, número 318, dice: 'Añjar de algodón para exportación, sea por el impuesto el derecho de 10 cent. cada uno, y extendido a constitución los ajuares de lino &c. gravados con 20 pesos cada uno, los señores Vistas piden se consulte si hay en estos dos impuestos, error ó no, peca el otro gravado con solo 10 cent. y el otro con 20 pesos es una disposición que resulta. En la sesión 65, número 404, dice: 'Lentajas, kilogramo sin peso' más en el período oficial 'El Nacional' número 111 del 10 de noviembre se encuentra gravado este artículo con solo un centavo el kilogramo, parece que es error de imprenta, no es así en su disposición, como resultado no es crédito si se haya querido gravar con un peso en kilogramo.—U. S. se servirá elevar al Supremo Gobierno para su resolución.—Dios guarde a U.—José T. Noboa."

Lo que tengo el honor de comunicar a U. es lo que he visto en el Presidente de la República respecto lo conveniente.

Dios guarde a U. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 20 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Las consultas que contiene el oficio de U. señalado con el número 47, han sido resueltas en el orden de su contenido que es el siguiente:

1.º Respetando el decreto legislativo de 1869, sobre instrucción pública, debe cobrarse el impuesto de 80 cent. por cada arroba de libros, sean cuales fueren los tratados que contengan y, además de este derecho, el de 75 cent. por kilogramo a los libros o folletos de cuentos, novelas o de libros que no sean de enseñanza, cuyos derechos que deben aplicarse por centenares o vigentes y ordenados por distintas leyes. 2.º Es un error de imprenta el que se ha cometido al gravar con 10 cent. cada arja para crineta, compuesto de varias partes, con adormas &c. Consultada la tarifa oficial en 'El Nacional' número 111, que está en conformidad con la original, este es, a razón de un centavo por cada kilogramo.

Quedan así resueltas los puntos consultados para que, en conformidad con ellos, procedan las Vistas a la aplicación de los mismos.

Dios guarde a U.—José Javier Espigueren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 17 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

El señor Presidente del Tribunal de Cuentas con fecha 15 del presente me dice lo que sigue:

"En vista de las razones aducidas por el señor Gobernador del Guayas, que U. S. se sirve comunicarme por su estimable oficio núm 5, del 13 del que rije, me expresa en 'El Nacional' número 111, una copia de las observaciones que me exhorta en la cuenta del señor Serán Baquero, colector de rentas fiscales del Narajal en 1870, a efecto de que las conste oportunamente.—Dios guarde a U. H.—César Mena."

Lo que transcribo a U. S. incluyendo dicho pliego para que se sirva hacerle entrega al interesado y dar parte a este Ministerio de la fecha en que le fué entregada.

Dios guarde a U.—José Javier Espigueren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 17 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Trigo al honor de comparecer a U. H. el Estado de los valores que la tenido esta Administración principal de exentos en todo el mes de diciembre del próximo pasado, para que U. H. se sirva ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno para los fines correspondientes.

Trigo al honor de comparecer a U. H. el Estado de los valores que la tenido esta Administración principal de exentos en todo el mes de diciembre del próximo pasado, para que U. H. se sirva ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno para los fines correspondientes.

Trigo al honor de comparecer a U. H. el Estado de los valores que la tenido esta Administración principal de exentos en todo el mes de diciembre del próximo pasado, para que U. H. se sirva ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno para los fines correspondientes.

Trigo al honor de comparecer a U. H. el Estado de los valores que la tenido esta Administración principal de exentos en todo el mes de diciembre del próximo pasado, para que U. H. se sirva ponerlo en conocimiento del Supremo Gobierno para los fines correspondientes.

lo del Supremo Gobierno para los fines correspondientes.

Dios guarde a U. H.—Vicente de Santisteban.

Estado de los valores que la tenido esta Administración principal de exentos en todo el mes de diciembre de 1871.

Elmo.

Eatapiños vendibles.....	710,
Derecho de encomiendas y certid. en los.....	85,23
Id. de repa de las embarcaciones.....	21,87
Id. de costas marítimas.....	632,50
Total del cargo.....	1455,82
DATA	
Cargas marítimas sobrantes del presente mes.....	9,76
Id. de pago de las embarcaciones.....	150,87
Entero en la Tesorería.....	1305,87
Total de la data.....	1455,82

DEMOGRAPHICO.	
Total del cargo.....	1455,82
Total de la data.....	1455,82
Almacén..... 0000,50	
Administración principal de correos de Guayaquil, a 31 de diciembre de 1871.—Vicente de Santisteban.—José D. Durquía.—YB.—Vicente de Santisteban.	

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 17 de enero de 1872.

El H. señor Ministro del Estado en el despacho de Hacienda.

Halándose hecho cargo las Hermanas de la Caridad del hospital militar de esta ciudad, me he visto en el deber de atender a su subsistencia diaria, autorizando a un vale diario por sus raciones a razón de tres reales por cada uno, lo que tengo el honor de poner en conocimiento de U. H. para que se sirva recabar del Supremo Gobierno la aprobación de este gasto indispensable y urgente, así como la orden para seguir ordenándolo. En el número 72 de 'El Nacional' se viene un reglamento para el hospital de la capital de la República, y al que las venerables Hermanas quieren sujetarse no obstante la variedad de tales establecimientos una vez que este es esencialmente militar. Es esta virtud, se servirá U. H. recibir otro adaptable a la necesidad de tales establecimientos.

Dios guarde a U. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 17 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Obligado como se halla el Gobierno por el contrato respectivo a proveer de la subsistencia diaria a las Hermanas de la Caridad que se hallan al servicio del hospital militar, es muy justa la disposición dictada por U. H. para que se abonen los reales diarios por cada una para la manutención de dichas Hermanas. Así que esta medida ha sido aprobada por S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo.

Para que lo que hace al reglamento que debe regir para el orden económico y administrativo de aquel establecimiento, se sirva U. H. nombre una comisión que lo proyecte, como se hizo en esta capital con el reglamento que corre impreso en 'El Nacional' número 72, el cual no puede ser adaptable al Guayaquil por la desigualdad que existe entre ese hospital de caridad y otro militar y por la diferencia de localidad.

Lo digo a U. S. en contestación a su oficio número 58.

Dios guarde a U. S.—José Javier Espigueren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 20 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Satisfactorio me he remitido a U. H. para conocimiento de S. E. el Vicepresidente de la República, la cuenta que presenta esta Administración de Aduana a la Tesorería de Hacienda, correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre del año Próximo pasado.

Dios guarde a U. H.—Vicente de Santisteban.

Cuenta que presenta el Administrador de Aduana a la Tesorería de Hacienda de la primera quincena de diciembre de 1871.

EGREDO.

Importación.	
La parte reducida.....	5704,32
Pagarcías 80128,74.....	80128,74
Id. id. id.....	3602,61 92731,85
INTERES.	
Interes.....	4704,32
Amortización.....	5504,37
Bienes de Quito.....	18,00
Piso.....	1200,00
20 go.....	501,31
Cartera de Aduana.....	3488,30
Id. de id. del Narajal.....	1092,30
Id. de exportación.....	247,92
Id. de Quito.....	69,03
Id. de C. de V. Vicente.....	69,03

Id. de niñas.....	181,31
Calles de Guayaquil.....	108,54
Derecho de los empleados.....	3443,82
Exportación, lo que sigue:	
Quito.....	2141,14
Cañabala.....	1746,24
Cruz Alta.....	92,50
Camalrango.....	1005,59
Exportación de moneda.....	6059,70 116371,40

EREGRO.	
Invernal.....	1228,62
Contratado de imprenta.....	300,00
Id. de imprenta.....	601,50
Colegio San Vicente.....	629,62
Valor de un bulto.....	100,00
Id. de niñas.....	181,31
Cambio de Narajal.....	1082,26
Calles de Guayaquil.....	108,54
Derecho de Malcón.....	1343,52
105 partes por 8882,30.....	8882,30
Pagarcías de Teoro.....	84059,53
Saldo en favor del Tesoro inclusive la Cartera, Bibliotecas y otros.....	18710,51 116371,40

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Bababaly, enero 17 de 1872.

Al H. señor Ministro del Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—Con fecha de ayer dije al señor Gobernador de la provincia del Guayaquil lo siguiente:

"Halándose recibido en esta 47 rollos de cables vendidos de los Estados Unidos y correspondientes al Protectorado ecuatoriano, el respectivo empaque, es de mí deber poner en conocimiento de U. H. que se sirva recabar del Supremo Gobierno la aprobación de este gasto indispensable y urgente, así como la orden para seguir ordenándolo. En el número 72 de 'El Nacional' se viene un reglamento para el hospital de la capital de la República, y al que las venerables Hermanas quieren sujetarse no obstante la variedad de tales establecimientos una vez que este es esencialmente militar. Es esta virtud, se servirá U. H. recibir otro adaptable a la necesidad de tales establecimientos.

Dios guarde a U. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de los Ríos.—Bababaly, enero 17 de 1872.

Al H. señor Ministro del Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—Con fecha de ayer dije al señor Gobernador de la provincia del Guayaquil lo siguiente:

"Halándose recibido en esta 47 rollos de cables vendidos de los Estados Unidos y correspondientes al Protectorado ecuatoriano, el respectivo empaque, es de mí deber poner en conocimiento de U. H. que se sirva recabar del Supremo Gobierno la aprobación de este gasto indispensable y urgente, así como la orden para seguir ordenándolo. En el número 72 de 'El Nacional' se viene un reglamento para el hospital de la capital de la República, y al que las venerables Hermanas quieren sujetarse no obstante la variedad de tales establecimientos una vez que este es esencialmente militar. Es esta virtud, se servirá U. H. recibir otro adaptable a la necesidad de tales establecimientos.

Dios guarde a U. H.—Vicente de Santisteban.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 17 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Obligado como se halla el Gobierno por el contrato respectivo a proveer de la subsistencia diaria a las Hermanas de la Caridad que se hallan al servicio del hospital militar, es muy justa la disposición dictada por U. H. para que se abonen los reales diarios por cada una para la manutención de dichas Hermanas. Así que esta medida ha sido aprobada por S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo.

Para que lo que hace al reglamento que debe regir para el orden económico y administrativo de aquel establecimiento, se sirva U. H. nombre una comisión que lo proyecte, como se hizo en esta capital con el reglamento que corre impreso en 'El Nacional' número 72, el cual no puede ser adaptable al Guayaquil por la desigualdad que existe entre ese hospital de caridad y otro militar y por la diferencia de localidad.

Lo digo a U. S. en contestación a su oficio número 58.

Dios guarde a U. S.—José Javier Espigueren.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, a 17 de enero de 1872.

Al señor Gobernador de la provincia del Guayas.

Obligado como se halla el Gobierno por el contrato respectivo a proveer de la subsistencia diaria a las Hermanas de la Caridad que se hallan al servicio del hospital militar, es muy justa la disposición dictada por U. H. para que se abonen los reales diarios por cada una para la manutención de dichas Hermanas. Así que esta medida ha sido aprobada por S. E. el Encargado del Poder Ejecutivo.

Para que lo que hace al reglamento que debe regir para el orden económico y administrativo de aquel establecimiento, se sirva U. H. nombre una comisión que lo proyecte, como se hizo en esta capital con el reglamento que corre impreso en 'El Nacional' número 72, el cual no puede ser adaptable al Guayaquil por la desigualdad que existe entre ese hospital de caridad y otro militar y por la diferencia de localidad.

Lo digo a U. S. en contestación a su oficio número 58.

Dios guarde a U. S.—José Javier Espigueren.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia.—Guayaquil, 20 de enero de 1872.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Satisfactorio me he remitido a U. H. para conocimiento de S. E. el Vicepresidente de la República, la cuenta que presenta esta Administración de Aduana a la Tesorería de Hacienda, correspondiente a la primera quincena del mes de diciembre del año Próximo pasado.

Dios guarde a U. H.—Vicente de Santisteban.

Cuenta que presenta el Administrador de Aduana a la Tesorería de Hacienda de la primera quincena de diciembre de 1871.

EGREDO.

Importación.	
La parte reducida.....	5704,32
Pagarcías 80128,74.....	80128,74
Id. id. id.....	3602,61 92731,85
INTERES.	
Interes.....	4704,32
Amortización.....	5504,37
Bienes de Quito.....	18,00
Piso.....	1200,00
20 go.....	501,31
Cartera de Aduana.....	3488,30
Id. de id. del Narajal.....	1092,30
Id. de exportación.....	247,92
Id. de Quito.....	69,03
Id. de C. de V. Vicente.....	69,03

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor.—El señor doctor Agustín Yerovi, médico del hospital de exentos de esta ciudad, me ha dirigido con fecha de ayer el oficio del teniente siguiente:

"Apenas me hice cargo del hospital de esta provincia, había resuelto manifestar al Supremo Gobierno, por medio de U. S. el estado de la institución, como se halla dicho establecimiento, y como he ya dicho, no he hallado debidamente las miradas siempre reparadoras de nuestro actual Gobierno.—Halándose llegado el invierno, época en que el número de los enfermos es considerable, y no hallando ni colchones, ni camas suficientes, así como no existiendo sino muy pocas drogas y de mala calidad, véase en la necesidad de solicitar a U. S. alancos del Poder Ejecutivo el que aunque sea retardando la donación de los mismos que se preparan, se trate de mejorar este establecimiento, creando una pequeña cantidad para llevar ciertas drogas, porque de otro modo se hace hasta imposible su conservación. No hay exactitud en decir a U. H. que en la realidad sería hasta humanitario el decreto que se emite, la suspensión de un hospital en que se ofrece a 600 enfermos por cama un poiro y por maldecimiento el uso de ciertas y determinadas drogas que habiéndose alterado el tiempo, solo la necesidad puede indicarse.—No dejando de instruir a U. S. del depreciable destino de las enfermas, para las rentas mensuales para los gastos diarios del hospital. Nos hallamos hoy a mediados del mes, y no se ha dado ni un solo centavo para la dieta y demás gastos de los enfermos, teniendo el Administrador que recurrir a ciertos pecunarios para evitar que los enfermos mueran, para lo cual se pide a U. S. que se sirva acordar una pequeña cantidad para llevar ciertas drogas, porque de otro modo se hace hasta imposible su conservación. No hay exactitud en decir a U. H. que en la realidad sería hasta humanitario el decreto que se emite, la suspensión de un hospital en que se ofrece a 600 enfermos por cama un poiro y por maldecimiento el uso de ciertas y determinadas drogas que habiéndose alterado el tiempo, solo la necesidad puede indicarse.—No dejando de instruir a U. S. del depreciable destino de las enfermas, para las rentas mensuales para los gastos diarios del hospital. Nos hallamos hoy a mediados del mes, y no se ha dado ni un solo centavo para la dieta y demás gastos de los enfermos, teniendo el Administrador que recurrir a ciertos pecunarios para evitar que los enfermos mueran, para lo cual se pide a U. S. que se sirva acordar una pequeña cantidad para llevar ciertas drogas, porque de otro modo se hace hasta imposible su conservación. No hay exactitud en decir a U. H. que en la realidad sería hasta humanitario el decreto que se emite, la suspensión de un hospital en que se ofrece a 600 enfermos por cama un poiro y por maldecimiento el uso de ciertas y determinadas drogas que habiéndose alterado el tiempo, solo la necesidad puede indicarse.—No dejando de instruir a U. S. del depreciable destino de las enfermas, para las rentas mensuales para los gastos diarios del hospital. Nos hallamos hoy a mediados del mes, y no se ha dado ni un solo centavo para la dieta y demás gastos de los enfermos, teniendo el Administrador que recurrir a ciertos pecunarios para evitar que los enfermos mueran, para lo cual se pide a U. S. que se sirva acordar una pequeña cantidad para llevar ciertas drogas, porque de otro modo se hace hasta imposible su conservación. No hay exactitud en decir a U. H. que en la realidad sería hasta humanitario el decreto que se emite, la suspensión de un hospital en que se ofrece a 600 enfermos por cama un poiro y por maldecimiento el uso de ciertas y determinadas drogas que habiéndose alterado el tiempo, solo la necesidad puede indicarse.—No dejando de instruir a U. S. del depreciable destino de las enfermas, para las rentas mensuales para los gastos diarios del hospital. Nos hallamos hoy a mediados del mes, y no se ha dado ni un solo centavo para la dieta y demás gastos de los enfermos, teniendo el Administrador que recurrir a ciertos pecunarios para evitar que los enfermos mueran, para lo cual se pide a U. S. que se sirva acordar una pequeña cantidad para llevar ciertas drogas, porque de otro modo se hace hasta imposible su conservación. No hay exactitud en decir a U. H. que en la realidad sería hasta humanitario el decreto que se emite, la suspensión de un hospital en que se ofrece a 600 enfermos por cama un poiro y por maldecimiento el uso de ciertas y determinadas drogas que habiéndose alterado el tiempo, solo la necesidad puede indicarse.—No dejando de instruir a U. S. del depreciable destino de las enfermas, para las rentas mensuales para los gastos diarios del hospital. Nos hallamos hoy a mediados del mes, y no se ha dado ni un solo centavo para la dieta y demás gastos de los enfermos, teniendo el Administrador que recurrir a ciertos pecunarios para evitar que los enfermos mueran, para lo cual se pide a U. S. que se sirva acordar una pequeña cantidad para llevar ciertas drogas, porque de otro modo se hace hasta imposible su conservación. No hay exactitud en decir a U. H. que en la realidad sería hasta humanitario el decreto que se emite, la suspensión de un hospital en que se ofrece a 600 enfermos por cama un poiro y por maldecimiento el uso de ciertas y determinadas drogas que habiéndose alterado el tiempo, solo la necesidad puede indicarse.—No dejando de instruir a U. S. del depreciable destino de las enfermas, para las rentas mensuales para los gastos diarios del hospital. Nos hallamos hoy a mediados del mes, y no se ha dado ni un solo centavo para la dieta y demás gastos de los enfermos, teniendo el Administrador que recurrir a ciertos pecunarios para evitar que los enfermos mueran, para lo cual se pide a U. S. que se sirva acordar una pequeña cantidad para llevar ciertas drogas, porque de otro modo se hace hasta imposible su conservación. No hay exactitud en decir a U. H. que en la realidad sería hasta humanitario el decreto que se emite, la suspensión de un hospital en que se ofrece a 600 enfermos por cama un poiro y por maldecimiento el uso de ciertas y determinadas drogas que habiéndose alterado el tiempo, solo la necesidad puede indicarse.—No dejando de instruir a U. S. del depreciable destino de las enfermas, para las rentas mensuales para los gastos diarios del hospital. Nos hallamos hoy a mediados del mes, y no se ha dado ni un solo centavo para la dieta y demás gastos de los enfermos, teniendo el Administrador que recurrir a ciertos pecunarios para evitar que los enfermos mueran, para lo cual se pide a U. S. que se sirva acordar una pequeña cantidad para llevar ciertas drogas, porque de otro modo se hace hasta imposible su conservación. No hay exactitud en decir a U. H. que en la realidad sería hasta humanitario el decreto que se emite, la suspensión de un hospital en que se ofrece a 600 enfermos por cama un poiro y por maldecimiento el uso de ciertas y determinadas drogas que habiéndose alterado el tiempo, solo la necesidad puede indicarse.—No dejando de instruir a U. S. del depreciable destino de las enfermas, para las rentas mensuales para los gastos diarios del hospital. Nos hallamos hoy a mediados del mes, y no se ha dado ni un solo centavo para la dieta y demás gastos de los enfermos, teniendo el Administrador que recurrir a ciertos pecunarios para evitar que los enfermos mueran, para lo cual se pide a U. S. que se sirva acordar una pequeña cantidad para llevar ciertas drogas, porque de otro modo se hace hasta imposible su conservación. No hay exactitud en decir a U. H. que en la realidad sería hasta humanitario el decreto que se emite, la suspensión de un hospital en que se ofrece a 600 enfermos por cama un poiro y por maldecimiento el uso de ciertas y determinadas drogas que habiéndose alterado el tiempo, solo la necesidad puede indicarse.—No dejando de instruir a U. S. del depreciable destino de las enfermas, para las rentas mensuales para los gastos diarios del hospital. Nos hallamos hoy a mediados del mes, y no se ha dado ni un solo centavo para la dieta y demás gastos de los enfermos, teniendo el Administrador que recurrir a ciertos pecunarios para evitar que los enfermos mueran, para lo cual se pide a U. S. que se sirva acordar una pequeña cantidad para llevar ciertas drogas, porque de otro modo se hace hasta imposible su conservación. No hay exactitud en decir a U. H. que en la realidad sería hasta humanitario el decreto que se emite, la suspensión de un hospital en que se ofrece a 600 enfermos por cama un poiro y por maldecimiento el uso de ciertas y determinadas drogas que habiéndose alterado el tiempo, solo la necesidad puede indicarse.—No dejando de instruir a U. S. del depreciable destino de las enfermas, para las rentas mensuales para los gastos diarios del hospital. Nos hallamos hoy a mediados del mes, y no se ha dado ni un solo centavo para la dieta y demás gastos de los enfermos, teniendo el Administrador que recurrir a ciertos pecunarios para evitar que los enfermos mueran, para lo cual se pide a U. S. que se sirva acordar una pequeña cantidad para llevar ciertas drogas, porque de otro modo se hace hasta imposible su conservación. No hay exactitud en decir a U. H. que en la realidad sería hasta humanitario el decreto que se emite, la suspensión de un hospital en que se ofrece a 600 enfermos por cama un poiro y por maldecimiento el uso de ciertas y determinadas drogas que habiéndose alterado el tiempo, solo la necesidad puede indicarse.—No dejando de instruir a U. S. del depreciable destino de las enfermas, para las rentas mensuales para los gastos diarios del hospital. Nos hallamos hoy a mediados del mes, y no se ha dado ni un solo centavo para la dieta y demás gastos de los enfermos, teniendo el Administrador que recurrir a ciertos pecunarios para evitar que los enfermos mueran, para lo cual se pide a U. S. que se sirva acordar una pequeña cantidad para llevar ciertas drogas, porque de otro modo se hace hasta imposible su conservación. No hay exactitud en decir a U. H. que en la realidad sería hasta humanitario el decreto que se emite, la suspensión de un hospital en que se ofrece a 600 enfermos por cama un poiro y por maldecimiento el uso de ciertas y determinadas drogas que habiéndose alterado el tiempo, solo la necesidad puede indicarse.—No dejando de instruir a U. S. del depreciable destino de las enfermas, para las rentas mensuales para los gastos diarios del hospital. Nos hallamos hoy a mediados del mes, y no se ha dado ni un solo centavo para la dieta y demás gastos de los enfermos, teniendo el Administrador que recurrir a ciertos pecunarios para evitar que los enfermos mueran, para lo cual se pide a U. S. que se sirva acordar una pequeña cantidad para llevar ciertas drogas, porque de otro modo se hace hasta imposible su conservación. No hay exactitud en decir a U. H. que en la realidad sería hasta humanitario el decreto que se emite, la suspensión de un hospital en que se ofrece a 600 enfermos por cama un poiro y por maldecimiento el uso de ciertas y determinadas drogas que habiéndose alterado el tiempo, solo la necesidad puede indicarse.—No dejando de instruir a U. S. del depreciable destino de las enfermas, para las rentas mensuales para los gastos diarios del hospital. Nos hallamos hoy a mediados del mes, y no se ha dado ni un solo centavo para la dieta y demás gastos de los enfermos, teniendo el Administrador que recurrir a ciertos pecunarios para evitar que los enfermos mueran, para lo cual se pide a U. S. que se sirva acordar una pequeña cantidad para llevar ciertas drogas, porque de otro modo se hace hasta imposible su conservación. No hay exactitud en decir a U. H. que en la realidad sería hasta humanitario el decreto que se emite, la suspensión de un hospital en que se ofrece a 600 enfermos por cama un poiro y por maldecimiento el uso de ciertas y determinadas drogas que habiéndose alterado el tiempo, solo la necesidad puede indicarse.—No dejando de instruir a U. S. del depreciable destino de las enfermas, para las rentas mensuales para los gastos diarios del hospital. Nos hallamos hoy a mediados del mes, y no se ha dado ni un solo centavo para la dieta y demás gastos de los enfermos, teniendo el Administrador que recurrir a ciertos pecunarios para evitar que los enfermos mueran, para lo cual se pide a U. S. que se sirva acordar una pequeña cantidad para llevar ciertas drogas, porque de otro modo se hace hasta imposible su conservación. No hay exactitud en decir a U. H. que en la realidad sería hasta humanitario el decreto que se emite, la suspensión de un hospital en que se ofrece a 600 enfermos por cama un poiro y por maldecimiento el uso de ciertas y determinadas drogas que habiéndose alterado el tiempo, solo

Movimiento del puerto en el mes de la fecha.

ENTRADAS.

Table with columns: FECHA, AFAREJO, NACION, NOMBRE, TONELADAS, CAPITAN, PROCEDENCIA, CONSIGNATARIO. Lists arrivals from Oct 2 to Oct 31.

SALIDAS.

Table with columns: FECHA, AFAREJO, NACION, NOMBRE, TONELADAS, CAPITAN, DESTINO, CONSIGNATARIO. Lists departures from Oct 3 to Oct 31.

Guayaquil, octubre 31 de 1871.—Vº Bº.—El Capitan de fragata, Lucas Rojas.—El Teniente de fragata graduado, E. M. Vera, ayudante.

Movimiento del puerto en el mes de la fecha.

Entradas.

Table with columns: FECHA, AFAREJO, NACION, NOMBRE, TONELADAS, CAPITAN, PROCEDENCIA, CONSIGNATARIO. Lists arrivals from Nov 4 to Nov 26.

Salidas.

Table with columns: FECHA, AFAREJO, NACION, NOMBRE, TONELADAS, CAPITAN, DESTINO, CONSIGNATARIO. Lists departures from Nov 2 to Nov 29.

Guayaquil, noviembre 30 de 1871.—Vº Bº.—El Capitan de fragata, Lucas Rojas.—El Teniente de fragata graduado, E. M. Vera, ayudante.

Movimiento del puerto en el mes de la fecha.

ENTRADAS.

Table with columns: FECHA, AFAREJO, NACION, NOMBRE, TONELADAS, CAPITAN, PROCEDENCIA, CONSIGNATARIO. Lists arrivals from Dic 2 to Dic 20.

Table with columns: FECHA, AFAREJO, NACION, NOMBRE, TONELADAS, CAPITAN, DESTINO, CONSIGNATARIO. Lists arrivals from Dic 2 to Dic 30.

Guayaquil, diciembre 31 de 1871.—Vº Bº.—El Capitan de fragata, Lucas Rojas.—El Teniente de fragata graduado, E. M. Vera, ayudante.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, diciembre 30 de 1871.

Por disposición del Supremo Gobierno mande US. que se satisfagan los ochenta y seis pesos...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, 5 de enero de 1872.

Por disposición Suprema, mande US. que se satisfagan los 31 pesos 50 centavos...

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda y obras públicas.—Quito, enero 5 de 1872.

Sirvase US. mandar por disposición Suprema, que se satisfagan los 178 pesos...

Dios guarde a US.—José Javier Equigüen.

ENSAYO SOBRE EL CULTIVO DE LAS UVAS.

Va á darse á luz esta interesante y útil obra, destinada á propagar el cultivo de la uva...

Suscripción adelantada, 4 reales ctmplar. Se suscribe en esta imprenta...

Agente en Auhato el Sr. Juan Molineros. Id. en Riobamba, Sr. Pacifico Valencia Gálvez.

Id. en Cuenca, Sr. Dor. Luis Cordero.

AVISO AL COMERCIO.

Durante la ausencia del Señor AGUSTO CUSIN, que el Señor José Feliz Crespo...

AGUSTO CUSIN. En liquidación.

Observatorio meteorológico.

Table with columns: DIA, HORA, POSICION DEL BAROMETRO EN MILIMETROS REDUCIDA A 0°, TEMPERATURA EN EL CESTIBERNO, TEMPERATURA MEDIA.

Resultados del Psicrómetro

Table with columns: TEMPORADA, PRESION BAROMETRICA DEL VAPOR, HUMEDAD RELATIVA EN 100, CANTIDAD EN LA LECTURA.